



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 142-2022-03.00

Lima, 05 de octubre del 2022

VISTO:

El Memorando N° 707-2022-03.02 de fecha 30 de setiembre de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, el Informe N°580-2022-03.01, de fecha 05 de octubre de 2022, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019, señala: *“El numeral 170.1: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020, SENCICO y la empresa CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 27-2020-SENCICO.03.00 para la contratación de la “Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, región Arequipa - SNIP 341537”, por la suma de S/ 74,509.93, incluido los impuesto de Ley;

Que, con Acta de Conformidad N° 122-2020-03.02 de fecha 23 de octubre de 2020, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura emitió la conformidad del Primer Entregable por la suma de S/ 11,176.48;

Que, con Acta de Conformidad N° 22-2022-03.02 de fecha 21 de febrero de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura emitió la conformidad del Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Entregable por la suma de S/ 63,333.44;



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, con Carta N° 289-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de fecha 03 de agosto de 2022, se notifica al contratista el Acta de Conformidad N° 22-2022-03.02, a efecto de que remita la liquidación del Contrato N° 27-2022-SENCICO-03.00 dentro del plazo no mayor a 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el presente documento;

Que, con Carta N° 165-2022-CIVILSAPS/CEFB de fecha 15 de agosto de 2022, CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C remite la Liquidación del Contrato N° 27-2022-SENCICO-03.00 para la contratación de la "Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, región Arequipa - SNIP 341537", señalando lo siguiente:

CONSULTORIA	: AS N°12-2020-SENCICO-03.00			MONTO DEL CONTRATO:	S/ 74,509.93	Inc/IGV						
PROYECTO PIP:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL SENCICO EN EL DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA"			MONTO DEL CONTRATO:	S/ 63,144.01	Sin/IGV						
ENTIDAD	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO			MONTO A RETENER (10%):	S/ 7,450.99	Inc/IGV						
UBICACIÓN	: DISTRITO DE YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA			PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 días							
CONSULTOR	CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC.											
RESUMEN DE VALORIZACIONES Y/O PAGOS												
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - Contrato N° 086-2020- VIVIENDA/VMCS/PNSU												
VALORIZACIÓN PROGRAMADA												
N°	PERIODO	UNID	% PAGAR	Monto Programado	% Val. Prog.	% Acum. Val Prog.	10% Retención	Penalidad	Monto Pagado	% Val. Pagadas	Monto por Pagar	%Val. Por Pagar
1	1° PAGO	GLB	15%	S/ 11,176.49	15.00%	15.00%	S/ 7,450.99	0	S/ 11,176.49	15.00%	0	0.00%
2	2° PAGO	GLB	85%	S/ 63,333.44	85.00%	100.00%		7,450.99	S/ 63,333.44	85.00%	0	0.00%
TOTAL				74,509.93		100%			74,509.93	100.00%	0	0.00%

Conforme al citado cuadro, SENCICO ha cancelado el 100% del monto contractual, el cual se ha aplicado una penalidad de S/ 7,450.99 y queda pendiente el 100% del monto de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Nuestra representada ha cumplido con presentar el expediente técnico.
- El SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN –SENCICO ha cumplido con cancelar en su total del contrato a falta de la devolución de la retención del 10%
- Devolver a mi representada la Suma de **S/ 7,450.99** (siete mil cuatrocientos cincuenta con 99/100 soles), correspondiente a la retención del 10 % del contrato.
- Liquidar la consultoría debido a que se ha cumplido con los términos de referencia del presente contrato.

Que, con Memorando N° 707-2022-03.02 de fecha 30 de setiembre de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura traslada el Informe N° 018 -2022-03.02/NVL de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Arquitecta Natali



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Valderrama Lino, en el cual solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 027-2020-SENCICO-03.00, señalando lo siguiente:

Revisada la documentación evidenciada en los antecedentes de la presente, se informa que DMI siendo el área usuaria, realizó las respectivas conformidades a los 05 entregables considerados en el Contrato N° 27-2022-SENCICO-03.00 y en las bases integradas respectivas, otorgando así las siguientes conformidades:

- Acta de Conformidad N° 122-2020-03.02 del primer entregable
- Acta de Conformidad N° 22-2022-03.02 del segundo, tercer, cuarto y quinto entregable

Cuadro N° 02: Resumen de Comprobantes de pagos del Contrato N° 27-2020-SENCICO-03.00

N°	Expediente SIAF	N° Comprobante pago	Receptor	Año	Pagos realizados		Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento
					Monto Girado	Monto Penalidad	
1	8244	00200	CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC	2021	S/ 2,384.49	-	-
2		00410	SENCICO		-	-	S/ 7,450.99
3		00411	CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC		S/ 1,341.00	-	-
4	1243	1590	CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC	2022	S/ 48,282.45	-	-
5		1595	SENCICO		S/ 7,600.00	-	-
6		1595	CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC		-	S/ 7450.99	-
TOTAL					S/ 59,607.94	S/ 7,450.99	S/ 7,450.99
					S/ 67,058.93		
Monto total de pagos realizados y retención de garantía de Fiel cumplimiento					S/ 74,509.92		

Al respecto, se indica que el contratista, según la cláusula séptima del contrato, opta por la retención del 10% al Monto Contractual en relación a la garantía de fiel cumplimiento.

Por lo que se ha realizado la retención por un monto de S/ 7,450.99 al Contrato. Asimismo, se aplicó una penalidad por un monto ascendente a S/ 7,450.99 respecto al segundo pago del contrato.

MONTO TOTAL PAGADO

- Monto Contractual Total : S/ 74,509.93
- Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento: S/ 7,450.99
- Contrato : S/ 74,509.93
- Penalidades : S/ 7,450.99
- Contrato : S/ 74,509.93
- Amortizaciones : S/ 0.00
- Montos pagados al contratista : S/ 67,058.93
- Contrato : S/ 74,509.93 TOTAL PAGADO : S/ 67,058.93
- Saldo a favor de contratista : S/ 7,451.00
- Saldo a favor de la entidad : S/ 0.0074

Que, conforme a la lineamientos indicados en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte que el contratista presentó ante la Entidad la liquidación del



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse notificado la conformidad del segundo, tercer, cuarto y quinto entregable; no obstante, el mencionado Asesor remitió el pronunciamiento técnico de la Liquidación del Contrato N° 027-2020-SENCICO-03.00, fuera del plazo de los treinta (30) días siguientes de recibida la Liquidación de contrato presentada por el contratista, por lo cual, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 027-2020-SENCICO-03.00 del contratista;

Que, en tal sentido, considerando la opinión técnica del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, corresponde aprobar la Liquidación de Contrato N° 27-2020-SENCICO.03.00 para la contratación de la "Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, región Arequipa - SNIP 341537", presentado por el contratista CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTA S.A.C., conforme establece en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de S/ 74,509.93 y un saldo a favor del contratista la suma de S/ 7,450.99;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar y/o observar la liquidación de ejecución de obra y consultoría de obra, según el literal A), numeral 4;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y, de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 27-2020-SENCICO.03.00 para la contratación de la "Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, región Arequipa - SNIP 341537", presentado por el contratista CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTA S.A.C., conforme establece en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la suma de S/ 74,509.93 y un saldo a favor del contratista la suma de S/ 7,450.99; conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, Gerente de la Oficina de Administración y finanzas y al Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Econ. Cesar Napoleón Hidalgo Montoya
Gerente General
SENCICO